# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 27 de junio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En relación con la estructuración del Portal de Transparencia conforme al patrón de la LTAIBG. Como se indicó en el informe de evaluación 2021, la estructuración conforme a la LTAIBG sigue el orden de los artículos 6 a 8 de la Ley:
	1. Información Institucional, Organizativa y de Planificación: en este bloque se incluirían las obligaciones normativa aplicable, funciones, Registro de Actividades de Tratamiento, descripción de la estructura organizativa, organigrama, identificación y perfil y trayectoria profesional de los máximos responsables, Planes y Programas, grado de cumplimiento de planes y programas e indicadores de medida y valoración.
	2. Información de relevancia jurídica: directrices, instrucciones, circulares y acuerdos elaborados por la organización y no publicados en diarios oficiales que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos sobre terceros. Y también, los documentos que conforme a una norma sectorial deban ser sometidos a información pública.
	3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística: contratos, modificaciones de contratos, desistimientos y renuncias, datos estadísticos sobre contratación, relación de los contratos menores, convenios, encomiendas de gestión incluyendo, en su caso, subcontrataciones, subvenciones y ayudas públicas concedidas, presupuestos, ejecución presupuestaria, cuentas anuales, informes de auditoría y fiscalización elaborados por órganos de control externo (en el caso del CZFS, por el Tribunal de Cuentas), retribuciones de altos cargos y máximos responsables, indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables tras el cese, autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados públicos, autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos y máximos responsables e información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios que presta la organización.
	4. Información Patrimonial: relación de los inmuebles propiedad de la organización o sobre los que ostente algún derecho real.

Actualmente el Portal de Transparencia del Consorcio se estructura en los siguientes apartados: Institucional y Relevancia Jurídica, Económico-Presupuestario, Contratación, Información Patrimonial, Transparencia y Contratación del Estado. La información por lo tanto está organizada pero no se ajusta a los bloques descritos anteriormente.

1. En cuanto a la descripción de la estructura organizativa se trata de publicar un breve texto en el que se explique cómo se organiza el Consorcio incluyendo tanto los órganos de gobierno (al parecer, en el Consorcio serían el Pleno y el Comité ejecutivo) y los de gestión (Delegación Especial del Estado y Secretaría General).
2. Respecto de los informes de auditoría y fiscalización elaborados por órganos de control externo, se indica que el Consorcio no ha sido sometido a fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas. En este caso, así como respecto de otras obligaciones para las que no haya habido actividad, tal y como se recomendó en la evaluación 2021, debería indicarse en el apartado Cuentas Anuales y Auditoría IGAE (debería cambiarse la denominación de este apartado por cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización) sustituyendo la frase “No procede por control permanente de la IGAE” por, por ejemplo, “hasta el momento el Tribunal de Cuentas no ha auditado ni fiscalizado al Consorcio de la Zona Franca de Santander”. La IGAE es un órgano de control interno (depende del Ministerio de Hacienda) mientras que la obligación se refiere al control externo, en el caso de la AGE esta función se ejerce por el Tribunal de Cuentas, que depende de las Cortes Generales.
3. En relación con las retribuciones, en el informe de alegaciones se indica que esta información está recogida en la Resolución de la SEPG que actualiza las retribuciones del Delegado Especial para 2022. La cuestión es que en el Portal de Transparencia, en este apartado no se publica dicha resolución, sino la expresión “no procede”, por lo que debería publicarse de la Resolución citada.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición del Consorcio de la Zona Franca de Santander a implantar algunas de las siete recomendaciones no aplicadas y derivadas de la evaluación 2021.

Madrid, junio de 2022